



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

DECRETO ALCALDÍCIO N° 03 48

REF.: Patente de Turismo

Puerto Williams, 19 / 04 / 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- LEY N°18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Punta Arenas de fecha 29 de Noviembre del 2012.
- El Decreto Alcaldicio N°1140, de fecha 6 de Diciembre de 2012, de la Municipalidad de Cabo de Hornos, que nombra Alcalde a Doña Pamela Tapia Villarroel.
- Lo Establecido en la Ordenanza Municipal de la Municipalidad de Cabo de Hornos.
- Decreto Alcaldicio N°1236 de fecha 28 de Diciembre 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal.
- La solicitud de Patente Ingresada por Oficina de Partes de don Roberto Beltrán
- El Ord., de SERNATUR que califica el otorgamiento de Patente de Turismo
- Los antecedentes, presentados por don Roberto Beltrán, junto con el expediente de su carpeta, resolución sanitaria y otros
- El Ord N° 099, de la Municipalidad de Cabo de Hornos a la Juanta de Vecinos de fecha 24 de enero 2012
- El Acuerdo de Concejo N° 67 de fecha 15 de abril de 2013, el cual aprueba el otorgamiento de la patente con la observación de la no respuesta de la Junta de Vecinos.

DECRETO:

1º OTORGUESE, por parte del Departamento de Administración y Finanzas la **PATENTE DE RESTAURANT DE TURISMO**, a don Roberto Rubén Beltrán Peña RUT: 16.066.743-5 para el funcionamiento de dicho local en Calle Piloto Pardo N° 217 de la Comuna de Cabo de Hornos de acuerdo a los VISTOS y CONSIDERANDOS;

2º **El Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cabo de Hornos**, hará el cobro de dicha Patente a don Roberto Beltrán Peña, de acuerdo a lo mencionado en el Punto N° 1 de acuerdo a los documentos mencionados en los **VISTOS y CONSIDERANDO**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA
Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.**



LSP / CBC / JFA.

Distribución:

1. Administración y Finanzas
2. Roberto Beltrán Peña